EXPEDIENTE: BC04/348

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS PADRÓN DE VELASCO

<u>D.N.I</u>.:

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> AVDA. PABLO IGLESIAS, Nº 2

LOCALIDAD: MADRID

<u>HECHOS:</u> Incumplir en una acción cinegética (montería) el contenido o las limitaciones de su autorización. (Cazar en un coto distinto al que se autorizó).

<u>CALIFICACIÓN</u>: GRAVE

ARTÍCULO: 91-46

SANCIÓN: Multa de 602,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ORGANO DE INCOACION: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2005 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n° 10081-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 22 de agosto de 2005, a favor de Canteras Extremeñas, S.L., con C.I.F.: B-06032056, y con domicilio en C/ Ermita, 42, de Quintana de la Serena (Badajoz), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10081-00, Charca del Prado, Recurso de Sección C), 2 cuadrícula minera, Torrequemada (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2005 relativo a depósito de los estatutos de la organización denominada "Asociación de Constructores de Valencia de Alcántara, en siglas ASCONVAAL". Expte.: 10/486.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4°, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (B.O.E. número 101, del 28), se hace público:

Que el día 14 de septiembre de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Asociación de Constructores de Valencia de Alcántara, en siglas "ASCONVAAL", a la que correspondió el expediente de depósito número 10/486, domiciliada en la Calle Orellana, s/n. de la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por todos los Empresarios que lleven a cabo el ejercicio de su actividad en el sector de la construcción en la localidad de Valencia de Alcántara y que voluntariamente deseen afiliarse.